

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO EN LA SUB
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUALMAY 2019**

PRESENTADO POR:

PAREDES CHAGRAY KEVIN ALEXANDER

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-2022

TÍTULO:

**EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR Y LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL CIUDADANO EN LA SUB
GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE HUALMAY 2019**

AUTOR:

PAREDES CHAGRAY KEVIN ALEXANDER

TESIS DE PRE GRADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ



AUTOR
KEVIN ALEXANDER PAREDES CHAGRAY



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
FACULTAD DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS
FELIX A. DOMÍNGUEZ R.
DOCENTE

ASESOR
DR. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

JURADO EVALUADOR



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
ABOGADO
REG. CAL. N° 30201

PRESIDENTE
MG. BARTOLOMÉ EDUARDO MILAN MATTA



CARLOS CONDE SALINAS
ABOGADO
Reg. C.A.L. 22088
Reg. C.A.H. 023
Reg. C.A.C. 3681

SECRETARIO
DR. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS



O. Alberto Bailón Osorio
ABOGADO
C.A.H. 245

VOCAL
ABOG. OSCAR ALVERTO BAILON OSORIO

DEDICATORIA

A mi amorosa familia, por su cariño y amor de siempre

AGRADECIMIENTO

A mis docentes, por su labor académica

y de gestión

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos.....	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	05
1.3.2. Objetivos Específicos	05
1.4. Justificación de la investigación	07
1.5. Delimitaciones del estudio.....	07
1.6. Viabilidad del estudio.....	07

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones Internacionales.....	08
2.1.2 Investigaciones nacionales	10
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.....	12
2.2.1.1. Conceptualización.....	12
2.2.1.2. Función.....	11
2.2.1.3. Exigencia legal.....	14
2.2.1.4. Finalidad.....	14
2.2.1.5. Elementos.....	15
2.2.1.6. Características.....	15
2.2.1.7. Reconocimiento Legal.....	16
2.2.1.8. Objetivo.....	17
2.2.1.9. Postura del investigador.....	17
2.2.2.VULNERACIÓN DEL DERECHO AL CIUDADANO.....	18
2.2.2.1. Contenido General.....	18
2.2.2.2. Tesis.....	18
2.2.2.3. Teorías de los derechos fundamentales.....	19
2.2.2.4. Normatividad de tránsito.....	20
2.2.2.5. El procedimiento sancionador de tránsito.....	21

2.2.2.6.	El debido procedimiento.....	21
2.2.2.7.	Dimensiones.....	22
2.2.2.8.	Postura del investigador.....	22
2.3.	Bases filosóficas.....	23
2.4.	Definición de términos básicos.....	23
2.5.	Hipótesis de Investigación.....	24
2.5.1	Hipótesis General.....	24
2.5.2	Hipótesis Específicas.....	24
2.6.	Operacionalización de variables.....	25

CAPÍTULO III
METODOLOGÍA

3.1.	Diseño metodológico	
3.1.1.	Tipo de investigación.....	26
3.1.2.	Nivel de investigación.....	26
3.1.3.	Enfoque.....	27
3.1.4.	Métodos.....	27
3.1.5.	Diseño.....	27

3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	28
3.2.2 Muestra.....	28
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	28
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	28
3.4 Técnicas para el procesamiento de información.....	31

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	32
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	32
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	35
4.2. Contrastación de hipótesis.....	41

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	47
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	49
------------------------	----

6.2. Recomendaciones.....50

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....51
7.2. Fuentes Bibliográficas.....52
7.3. Fuentes Electrónicas.....53

ANEXOS

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N°02: Cuestionario I

Anexo N°03: Cuestionario II

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	32
Tabla 2: Estado Civil.....	33
Tabla 3: Nivel de instrucción	34

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	35
Tabla 2: Dimensión I.....	36
Tabla 3: Dimensión II.....	37
Tabla 4: Variable Dependiente.....	38
Tabla 5: Dimensión I.....	39
Tabla 6: Dimensión II.....	40

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contingencia 1.....	41
Tabla de Contingencia 2.....	43
Tabla de Contingencia 3.....	45

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	32
Figura 2: Estado Civil.....	33
Figura 3: Nivel de instrucción	34

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	35
Figura 2: Dimensión I.....	36
Figura 3: Dimensión II.....	37
Figura 4: Variable Dependiente.....	38
Figura 5: Dimensión I.....	39
Figura 6: Dimensión II.....	40

RESUMEN

OBJETIVO: En cuanto a lo descrito y efectuado, es cardinal esbozar que la investigación en corolario tiene como objetivo de nivel general, demostrar en que medida el procedimiento administrativo sancionador, se relaciona con la vulneración de derechos del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019. **METODOLOGÍA:** En correspondencia a lo expresado, es trascendental traer a colación que la investigación es aplicada en su contenido descriptiva, la cual se canalizado con una unidad de análisis formada por 48 conductores. Es a lo señalado, que el presente estudio empleo la encuesta y cuestionario respectivamente. **RESULTADOS:** En decisiva y en correspondencia al procesamiento de datos, se instituyo como derivación una relación **SIGNIFICATIVA** entre las variables detalladas; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 21.191$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003. **CONCLUSIONES:** En conclusión, se ha demostrado que existe una relación significativa entre el procedimiento administrativo sancionador, con la vulneración de derechos del ciudadano, la misma que expresa un contenido de nivel regular medio-baja.

Palabras clave: Procedimiento Sancionador, Principios Administrativos y Derechos.

ABSTRACT

OBJECTIVE: Regarding what has been described and carried out, it is cardinal to outline that the corollary research has as a general objective, to what extent the sanctioning administrative procedure is related to the violation of citizen rights, so through a descriptive study, to establish the problems that were generated in the Supervision Sub-Management of the District Municipality of Hualmay-Period 2019.

METHODOLOGY: In correspondence to what has been expressed, it is transcendental to bring up that the investigation is applied in its descriptive content, which is channeled with an analysis unit made up of 48 conductors. It is to the above, that the present study used the survey and questionnaire respectively.

RESULTS: Decisively and in correspondence to data processing, a **SIGNIFICANT** relationship between the detailed variables was instituted as a derivation; This is based on a Chi square $\chi^2 = 21.191$, $df=4$ (which is associated with a probability value) and a significance value of 0.003. **CONCLUSIONS:** In conclusion, it has been shown that is a significant relationship between the sanctioning administrative procedure, with the violation of citizen's rights, the same that expresses a medium-low regular level content.

Keywords: Penalty Procedure, Administrative Principles and Rights.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida el procedimiento administrativo sancionador, se relaciona con la vulneración de derechos del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

En cuanto al PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; se describe el problema en estricto, sus causas y consecuencias respectivamente.

En relación al MARCO TEÓRICO, se desarrolla e instruye las variables identificadas en la investigación en remembranza.

Con respecto a la METODOLOGÍA, se desarrolla el nivel y tipo de investigación, así como, el diseño respectivamente.

En cuanto a los LOS RESULTADOS, se canaliza mediante las tablas, figuras y contrastación de hipótesis.

En relación a las DISCUSIONES, se instituye mediante la ilustración y contrastación de resultados.

Con respecto a LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se despliega y desarrolla los postulados teóricos de cierre del estudio.

En definitiva, se esboza LAS REFERENCIAS, que comprende las Fuentes Documentales, Bibliográficas y Electrónicas.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Actualmente, es indiscutible que el procedimiento sancionador es la expresión de la inmunidad de la administración estatal, que en concordancia al parámetro de legalidad concede a las entidades gubernamentales cumpla con este tipo de procedimiento. Es en este contexto y en correlación a la prerrogativa conferida, que los entes gubernamentales aplican y ejecutan el procedimiento en alusión que tiene su génesis en el ius puniendi del Estado y que se deriva del parámetro constitucional que reconoce nuestra ley de leyes vigente, para imponer acciones sancionatorias, instruir procedimientos y resolver conflictos de índole administrativo. Es así, que las municipalidades no solo han amplificado sus haciendas, así

como, sus servicios en los derroteros más perceptivos de nuestra sociedad, sino que actualmente en su estructura organizacional y en la observancia de sus fines, se le ha conferido prerrogativa de naturaleza sancionatoria. En este postulado, es puntual marcar que, si bien las municipalidades se administran por proposiciones normativas expedidas por el Estado, no obstante a ello, no escapa de la misma, que se ejerce también de acuerdo a las potestades que se le confiere. Al respecto, la investigación en comentario se asienta en la materia del Derecho Municipal, donde se tiene como problemática en materia de tránsito que la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay, impone si bien la medida preventiva de retención de la licencia y de traslado de vehículo al depósito municipal, sin embargo, la liberación de este último supuesto en autos, tiene como parámetro previo el sufragio de la papeleta de la hipotética de infracción; demostrándose en nuestro entender el menoscabo del principio del debido procedimiento (derecho a la defensa) en el itinerario del descargo, ya que, en dicho paralelismo se estaría direccionando la confesión implícita de la presumida contravención realizada; máxime si no existe una instrucción fáctica y probatoria de lo decidido.(derecho de motivación).

Por lo expresado y conforme a lo descrito, somos de la idea que, si bien la potestad de fiscalización comprende el acto denunciado, la investigación y el establecimiento de infracciones, no obstante a ello, la misma responde a causas de inobservancia de los parámetros del procedimiento sancionador, así como, al menoscabo de la ley especial de la materia, la cual se expresa en la Ley N° 27181. En consecuencia, deliberamos que de ampliarse la situación en alusión, el peligro contenido de pronóstico descansará, en el menoscabo a los derechos de defensa y motivación de los conductores en el extremo postulado; máxime si los Municipios Distritales con autoridad de gestión, regulación y fiscal en la compleción de su jurisdicción territorial, poseen como designio optimizar la

calidad de existencia de sus residentes que dependen del transporte. Finalmente, como corolario de lo postulado, consideramos que una de las opciones para neutralizar el contexto equívoco bosquejado, es la debida capacitación a los fiscalizadores en materia de tránsito, la creación del Tribunal de Trafico y Transporte (como instancia administrativa final responsable de la revisión de las decisiones de la SATH a nivel nacional), así como, la dación de un precedente administrativo, que postule que mientras no exista acto administrativo sancionatorio consentido, los conductores puedan seguir manejando sus vehículos.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida el procedimiento administrativo sancionador, se relaciona con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1.2.2.1. PROBLEMA ESPECÍFICO N°01

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019?

1.2.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO N° 02

¿Cuál es el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho de motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

-Demostrar en que medida el procedimiento administrativo sancionador, se relaciona con la vulneración de derechos del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, estatuir los problemas que se generaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1.3.2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO N°01

-Determinar el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

1.3.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO N° 02

-Establecer el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho a la motivación del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEÓRICA

-Instituye una contribución de beneficio, porque el presente estudio determinará si el nivel de planificación y organización de la Municipalidad en comento, tiene un efecto positivo de la Ley N° 27181.

1.4.2. PRÁCTICA

- La investigación beneficiará a que la autoridad del procedimiento en autos, conozca los parámetros de observancia obligatoria en materia de tránsito, para su instrucción y sanción.

1.4.3. METODOLÓGICA

- Se justifica a merito que una vez verificado la eficacia y confiabilidad de las técnicas e instrumentos esgrimidos, los mismos serán hacederos de ser utilizados en posteriores estudios.

1.4.4. LEGAL

-El estudio en autos se justifica, porque las variables en autos tienen como base legal el Decreto Supremo N°04-2019-JUS y la Ley N° 27181.

1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO

1.5.1. ESPACIAL:

La investigación en comento, tiene como objeto a los conductores, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Hualmay.

1.5.2. TEMPORAL:

El estudio en autos, se postulada al año fiscal 2019.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La viabilidad de estudio, es entendida en la comunidad científica como la factibilidad que se efectuó el desarrollo de un estudio de investigación. Es así, que el estudio en remembranza es viable, a corolario que cuenta con la literatura bibliográfica, el contenido de tiempo, así como, en cuanto al contenido económico y material; el mismo será sufragado por el investigador respectivamente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

2.1.1.1. TESIS

1. Castro (2016) en su tesis: *“La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos en España y México”* expresa las conclusiones siguientes:

-La naturaleza jurídica de la sanción es admirativa, ya que es asignada por una autoridad estatal, de conformidad al proceso disciplinario preestablecido.

-La finalidad del proceso disciplinario, es salvaguardar la adecuada prerrogativa de la función estatal.

-El Estatuto Básico del Empleado Estatal, es un documento trascendental del régimen disciplinario.

2.- Ferrada & Tapia (2016) en su tesis: *“Potestades públicas en el ámbito privado en el sector eléctrico chileno: en el caso CDEC como organismos autorreguladores”* manifiesta las siguientes conclusiones:

-Los órganos estatales, se relaciona con el postulado legal de ordenación del diseño en materia administrativa.

-Se demanda permutas inaplazables, en relación al itinerario administrativo.

-Existe incorrección de ordenación en los entes gubernamentales y en los procesos en el itinerario de carácter administrativo.

3.-Paredes (2016) en su tesis: *“El debido proceso administrativo”* postula las siguientes conclusiones:

-La aplicabilidad de los directrices del derecho penal, se emplean al procedimiento en materia sancionadora.

-El procedimiento sancionador, tiene como parámetro irrestricto la ley administrativa y la Constitución.

-El procedimiento sancionatorio, transgrede los parámetros de imparcialidad, legalidad y razonabilidad.

4.-Soto (2016) en su tesis: *“Un mal caso para flexibilizar al derecho administrativo sancionador”* indica las siguientes conclusiones:

-El derecho penal como el sancionatorio, es una expresión del poder constituido del Estado.

-El parámetro de legalidad, instituye en el procedimiento sancionatorio que el órgano estatal, adecue su conducta a lo que prescribe la ley vigente y de la materia respectivamente.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

1. Espinal (2016) en su tesis: *“El proceso administrativo disciplinario y la potestad sancionadora en los Ministerios de Lima Metropolitana año 2015”* indica las siguientes conclusiones:

-El propósito de la Potestad disciplinaria, es la vigencia de norma administrativa.

-Es necesario que el Procedimiento Disciplinario para su validez, observe los criterios normativos vigentes.

2. Romero, J. (2017) en su tesis *“La afectación al derecho a la Buena Administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos”* expresa las siguientes conclusiones:

-El debido procedimiento, es una prerrogativa de interés estatal, mediante la cual los órganos operan de forma uniforme, sobre el ejercicio de sus facultades prescritas por ley.

-El derecho al debido procedimiento, se enuncia primariamente mediante el derecho de motivación.

3.-Tamayo (2014) en su tesis “*Análisis de la compatibilidad del sistema de sanciones en el sector eléctrico con la Ley del Procedimiento Administrativo General*” indica las siguientes conclusiones:

-El régimen sancionador gubernamental, puntualiza limitaciones que perturban los derechos en materia constitucional.

-La potestad administrativa en materia sancionatoria, se supedita a las demarcaciones legislativas; como un conglomerado de matices en sus diferentes expresiones.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Previamente a desplegar la disertación de la variable en alusión, reflexionamos que es provechoso primero postular determinadas directrices concerniente al parámetro de la variable en comento. Por ello, es un conglomerado de acciones predestinados a instituir la coexistencia de responsabilidad funcionaria, esto es, por el cometido de una contravención al marco legal vigente y por ende la consecuente ejecutoriedad de una sanción. Asimismo, cabe referir que dicho itinerario compone, también, una garantía cardinal y la vertiente por el cual los ciudadanos ante un supuesto de imputación, hacen totalizar sus derechos de carácter fundamental a la faz del ente gubernamental. Por lo indicado, desarrollaremos la presente variable.

2.2.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Al respecto, corresponde definirlo como se postula a continuación:

- A. Guzmán (2016:102) nos dice: “Es la potestad de imponer una sanción a los ciudadanos, por el cometido de faltas de índole administrativo en el contexto de un parámetro legal que postula garantías, límites y derechos”
- B. Gómez (2013:144) manifiesta: “Reside en el parámetro de la instrucción de la administración gubernamental, cuya diligencia de ejecutoriedad es la imposición de la sanción por el quebranto a la legislación administrativa”
- C. Morón (2017:183) expresa: “Consiente una prerrogativa suplementaria de gestión, ineludible para fortificar y cauterizar la observancia

irrestricada del orden administrativo de índole sancionatorio, en procuración del interés estatal”

El régimen estatal no alcanza gestionar cualquier itinerario de índole administrativo, sino sólo el procedimiento administrativo sancionador, practicado legítimamente por el imperio sancionador.

2.2.1.2. FUNCIÓN

En cuanto a este extremo, el maestro Gómez (2013:132) indica: “Su función reside en constituirse en una garantía que busca la correcta aplicación del dispositivo legal al hecho específico; ello en el contexto de la proporcionalidad entre el amparo del interés estatal y el acatamiento de los derechos de la persona natural que tiene la situación jurídica de infractor”

A lo citado consideramos, que en todo procedimiento de naturaleza sancionatoria, las autoridades que dirigen la misma, deben dar cumplimiento al marco legal vigente de la materia; como un postulado inherente a todo Estado de índole democrático.

2.2.1.3. EXIGENCIA LEGAL

Con correspondencia a este parámetro, el autor Gordillo (2013:175) indica que: “La reivindicación de todo derrotero en materia sancionadora suple dos términos”, considerando en su estructura lo siguiente:

CONTENIDO
Observancia del debido procedimiento.
Cumplimiento de la legalidad administrativa.

Por lo citado, somos del criterio que la tramitación que se efectúa a las etapas del procedimiento sancionador, no solo debe encaminarse a la tutela efectiva de su itinerario, sino a ello se debe agregar, las representaciones garantistas de libertad y las circunstancias de formalidad en la validez y eficacia de la sanción en su estructura respectivamente.

2.2.1.4. FINALIDAD

En correspondencia a este extremo, es menester expresar que el autor Nieto (2012:197) indica que: “La finalidad del Procedimiento Sancionador reside en la dación de la sanción”

Respecto a lo indicado, somos de la opinión que es la sanción la finalidad del procedimiento en comento, ya que la misma se expide mediante la correspondencia de la prerrogativa sancionadora y los fines gubernamentales que se tutela.

2.2.1.5. ELEMENTOS

El autor Cabrera et al (2019, pp.734-735), postula que el Procedimiento Sancionador, contiene los siguientes elementos a conocer:

ELEMENTOS	CONTENIDO
<i>SUJETO ACTIVO</i>	Es la autoridad que sanciona en representación de la Administración Pública.
<i>SUJETO PASIVO</i>	Es el individuo que tiene una relación profesional vigente y que comete una falta o infracción,
<i>OBJETO</i>	Está referida a la imposición de sanción.
<i>MOTIVO</i>	Se encuentra expresada en la tipificación de falta administrativa, prescrita en una ley especial.
<i>FIN</i>	Consiste en la protección de la legislación administrativa.

2.2.1.6. CARACTERISTICAS

En cuanto a esta proposición, Cabrera et al (2019:217) revela: “Contiene el adiestramiento del itinerario de índole sancionador, que demanda necesariamente, haber continuado las fases del itinerario previamente establecido”. En este sentido, se establece las siguientes características:

Etapas del Procedimiento Sancionador.
Cumplimiento de los principios administrativos.
Descargos
Notificación de cargos

Por lo citado, consideramos que la aplicación de una sanción se da a partir de un procedimiento preestablecido, así como, de la tipificación de la conducta que instituye una determina ley especial.

2.2.1.7. RECONOCIMIENTO LEGAL

En correspondencia a este punto, se tiene como marco legal de la variable en comento, el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, el mismo que a partir del artículo 247° y siguientes, instituye un reconocimiento al procedimiento sancionador, que en nuestro entender, es la jurisdicción inherente al Estado en materia administrativa, para instruir etapas, a partir del cual de ser el caso se limitará derechos y asignará sanciones, ello en el contexto del cumplimiento al orden legal instituido. En este orden de ideas, el numeral 247.2° del artículo 247° del dispositivo en alusión, indica lo siguiente:

“Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, se aplican con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales; donde se deben observar los principios de la potestad sancionadora administrativa”

2.2.1.8. OBJETIVO

El catedrático Morón (2017, p. 428) enuncia que: “El Procedimiento en materia Sancionadora, tiene en su estructura dos objetivos primordiales”, siendo los subsiguientes a postular:

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Se instituye como un instrumento de corrección	Permite demostrar si se ha cometido algún ilícito.
Concede garantías al infractor	Otorga derechos, como el de defensa, impugnación y plazo legal.

2.2.1.9. POSTURA DEL INVESTIGADOR

En relación a este punto, nuestra postura de la variable en comentario, es que la finalidad del Procedimiento Sancionador reside en la expedición de la sanción, la cual se instituye en una herramienta para imponer disposiciones y proscripciones fundados en el ordenamiento legal, a partir claro está, de la reverencia y tutela de derechos, etapas y principios; ello en el contexto que se describe como un conglomerado de prerrogativas y atribuciones que consienten a la autoridad estatal, controlar y vigilar en estricto la aplicabilidad de ley especial. A lo manifestado, es propicio expresar y agregar que la variable en referencia, es un tipo de procedimiento administrativo especial en el itinerario de la Ley N° 27444.

2.2.2. VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL CIUDADANO

Respecto a esta variable, es menester referir que los derechos de defensa y el amparo de la justicia, son de aplicabilidad al itinerario de la sanción, como ha acertado la

jurisprudencia y el parámetro del nivel administrativo. Por lo indicado, desarrollaremos la presente variable.

2.2.2.1. CONTENIDO GENERAL

El catedrático Morón (2017, p. 354) enuncia que: “La acción de nivel administrativo en el contexto de fiscalización, es una representación específica que atosiga el acatamiento de la preceptiva vigente”

Por lo citado, consideramos que la doctrina registra, que el cometido de fiscalización, está sujeta a regulación, en el postulado de las normas del derecho municipal.

2.2.2.2. TESIS

En cuanto a esta proposición, Bachof (2010:49) revela las siguientes tesis:

<i>TESIS</i>	<i>CONTENIDO</i>
TEORÍA NATURALISTA	-El Iusnaturalismo o teoría naturalista, está basada en el pensamiento que sobre el derecho positivo creado por el hombre, mediante las normas jurídicas que se producen a través de las diversas fuentes del derecho

<p style="text-align: center;">TEORÍA SUSTANCIALISTA</p>	<p>-Asume que existe un reino de valores que va más allá de la conciencia, y la esfera ético moral o ideal, que el hombre como integrante de la sociedad tiene deberes que le impone la administración, a cada individuo que tiene libertad de poder o querer.</p>
<p style="text-align: center;">TEORÍA UNITARIA</p>	<p>La definición presume la existencia de una correlación entre las infracciones administrativas y penales, no existiendo diferencia pues la capacidad punitiva otorgada al Estado, se denota en las penas.</p>

2.2.2.3. TEORÍAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El concepto de un sistema perfecto y estable se representa por un límite positivo basado en la lógica, que permite establecer la coherencia, la sistematización y la comprensión de los derechos fundamentales. En este sentido, el maestro Fernández (2008: 164) explica: "Los fundamentales derechos postulan un positivo contenido tan bien como un valor de estructura que están consagrados en la actual Magna Carta."

2.2.2.4. NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO

Respecto a este párrafo, se tiene la Ley N° 27181, que instituye el parámetro legal en cuanto materia de transporte y tránsito, el cual postula lo siguiente:

POSTULADO	CONTENIDO
AMBITO DE AMPLICACIÓN	La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República.
DEL OBJETIVO DE LA ACCIÓN ESTATAL	La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Por lo citado, es menester referir que la normatividad en mención, indica que la acción sancionatoria por las infracciones cometidas en materia de tránsito, serán impuestas por la Policía Nacional y los servidores de fiscalización, quienes se encargarán de instruir el procedimiento sancionatorio en comento respectivamente.

2.2.2.5. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁNSITO

Lo podemos conceptualizar metafóricamente, como aquella vía que se postula para imponer sanciones, por la comisión de infracciones efectuadas por los

conductores, posterior de haberse comprobado la contrastación de la ejecución de algunos de los supuestos de infracción, las cuales se hallan tipificadas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Por lo expuesto, se señala como parámetro de gran relevancia, que la Municipalidad en comento y en el adiestramiento de sus prerrogativas y potestades conferidas por el marco legal vigente, expiden postulados normativos de índole complementario, para la aplicabilidad de los reglamentos en materia de tránsito en nuestra jurisdicción.

2.2.2.6. EL DEBIDO PROCEDIMIENTO

Respecto al derecho en alusión, cabe indicar que mediante el mismo se garantiza que previamente a la imposición de una sanción, debe coexistir un procedimiento previo, respetándose los parámetros legales y constitucionales. En cuanto a este parámetro, se tiene los siguientes teóricos:

A. Cabrera et al (2019) revela: “Es el imperio de hegemonía anunciada de prerrogativas disciplinarias en la codificación legal” (p.729).

B. Cervantes (2018, p. 1021) postula: “Es la soberanía ordenada por el dispositivo legal, al igual que las operaciones disciplinarias de índole administrativa”

C. Morón (2017) refiere: “Garantiza el provechoso acatamiento del marco sancionatorio, establecido en el interés Gubernamental” (p.377).

2.2.2.7. DIMENSIONES

A. DERECHO DE DEFENSA: “Es un derecho subjetivo, que faculta refutar determinadas imputaciones”. (Cabrera et al, 2019, p. 172)

B. DERECHO DE MOTIVACION: “Es un razonamiento factico y legal, el cual se encuentra expresado en un acto expedido por el ente estatal”. (Morón,2017, p.388)

2.2.2.8. POSTURA DEL INVESTIGADOR

En cuanto a la variable en autos, consideramos que es una prerrogativa que emana del poder estatal, la cual encuentra su cimiento en el poder constituido y constituyente del Estado; ya que no basta en nuestro entender su presencia positiva, sino que a ello se debe agregar que las autoridades y servidores estatales en el adiestramiento de sus potestades, como es la Municipalidad en mención, respeten los derechos, así como, los parámetros legales de cada proceso o procedimiento, como verbigracia de ello es el itinerario sancionatorio en el contexto de tránsito.

2.3. BASES FILOSÓFICAS

En correspondencia a esta cuantificación y poseyendo en miramiento que nuestra investigación, instituye el estudio positivo de la Ley N° 27181, es corolario manifestar que la base filosófica postulada es el DOGMATICO, a consecuencia que parte de un análisis legal, para ulteriormente instituir las bases de los criterios normativos esbozados. En definitiva, es propicio agregar que la variable independiente, postula su orientación a la protección y seguridad de los usuarios en materia de transporte.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

“*CONSTITUCION*, es la regla escrita cardinal de todo Estado” (Rosas, 2015, p.107).

“*DEBIDO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO*, es un presupuesto inseparable al itinerario en materia administrativo General” (Rosas, 2015, p.149).

“*LICENCIA DE CONDUCIR*, es el instrumento que faculta al ciudadano para conducir un vehículo de una categoría determinada” (Ander-Egg, 2012, p.186).

“*MUNICIPIO*, es la entidad local instituida por los ciudadanos de un determinado territorio” (Cabanellas, 2002, p.251).

“*PROCEDIMIENTO*, es el compuesto de actuaciones, mediante el cual se expresa un acto decisorio” (Cabanellas, 2002, p.321).

“*SERVICIO DE TRANSPORTE*: es la presteza de índole económica que suministra los medios para efectuar el transporte terrestre” (Ander-Egg, 2012, p.288).

“*TRANSPORTE TERRESTRE*: es el apartamiento en vías terrestres de mercancías e individuos” (Ander-Egg, 2012, p.301).

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.5.1. HIPOTESIS GENERAL

-El procedimiento administrativo sancionador, se relaciona significativamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

2.5.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

-El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, se relaciona de manera significativa con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

2.5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

-El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, se relaciona de manera significativa con la vulneración del derecho de motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	RETENCIÓN DE LICENCIA	PROCEDIMIENTO	1-2	En ninguna medida	0
		PARAMETRO LEGAL	3-4	En poca medida	1
	TRASLADO DE VEHÍCULO AL DEPÓSITO	SANCIÓN	5-6	En ninguna medida	2
				En buena medida	3
		FACULTAD LEGAL	7-8	En gran medida	4
VULNERACIÓN DE DERECHOS	DERECHO DE DEFENSA	CONTRADICCIÓN	1-2	En ninguna medida	0
				En poca medida	1
		ACCESO AL EXPEDIENTE	3-4	En alguna medida	2
	DERECHO DE MOTIVACIÓN	ASPECTO FÁCTICO	5-6	En buena medida	3
				ASPECTO PROBATORIO	7-8

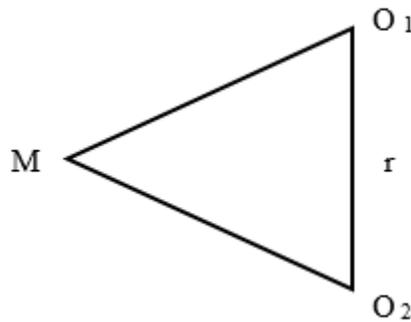
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo: Es *APLICADA*, a corolario que tiene como intención dar solución a dificultades de nivel práctico y teórico; cimentándose en la investigación de tipo básica para conseguirlo.

3.1.2. Nivel de investigación: Es *DESCRIPTIVA*, a resultado que se encarga de puntualizar las cualidades de la población que está estudiando. Asimismo, es *CORRELACIONAL*, a concordancia que posee como propósito, instituir el valor de situación no causal coexistente entre dos o más variables versatilis. Se establece, a consecuencia que se miden las variables y subsiguientemente, mediante la aplicación de técnicas estadísticas y pruebas de hipótesis correlacionales, su incidencia. A lo manifestado, se tiene el siguiente esquema:



Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relacion entre las variables

3.1.3. Enfoque:

Es de nivel BIMODAL, a resultado que ha utilizado la estadística y comprende el dispositivo cualitativo de la unidad de análisis fundada, a nivel de la descripción del hecho descrito en comentario, como sexo, estado civil y nivel de instrucción.

3.1.4. Métodos

En proporción a este extremo, se tiene que el método en la investigación se conceptualiza como el agregado de técnicas que, agnados con la disposición de estudio, afirma la utilidad científica. Es así, que se efectúa la interpretación de la norma materia de transporte, para lo cual se empleó a la exegesis. Asimismo, el estudio en corolario yace de un hecho concreto a parámetros generales; el mismo que se canalizó mediante el método deductivo.

3.1.5. Diseño:

El estudio en autos, emplea en su organización y contenido el **DISEÑO NO EXPERIMENTAL**, a resultado que examina y estudia la problemática tal y como puntualmente aconteció en su fuente.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En cuanto a este parámetro, se instituye que la investigación en remembranza, tuvo como una unidad de análisis a los conductores de vehículos pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Hualmay.

3.2.2. Muestra

En correlación a lo indicado, se tiene una muestra probabilística de nivel aleatoria y estratificada, fundada por 48 conductores de vehículos pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Hualmay.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

-LA ENCUESTA. -Es un dispositivo de interrogación, que tiene como propósito extraer determinados datos de la unidad de análisis postulada.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

-CUESTIONARIO

1. EXPLORACIÓN

A.-En correspondencia con la VARIABLE INDEPENDIENTE, se describe:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
RETENCIÓN DE LICENCIA	PROCEDIMIENTO	1-2
	PARAMETRO LEGAL	3-4
TRASLADO DE VEHÍCULO AL DEPÓSITO	SANCIÓN	5-6
	FACULTAD LEGAL	7-8

B.-Con respecto a la VARIABLE DEPENDIENTE, se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
DERECHO DE DEFENSA	CONTRADICCIÓN	1-2
	ACCESO AL EXPEDIENTE	3-4
DERECHO DE MOTIVACIÓN	ASPECTO FÁCTICO	5-6
	ASPECTO PROBATORIO	7-8

2. FORMAS DE RESPONDER

2.1.-En relación con la variable independiente, cabe mostrar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que refieren su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual rotular su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

2.2.- Con respecto a la variable dependiente, es carestía mencionar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que representan su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester revelar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Se recurrió a la prueba de Chi- Cuadrado; ello con el propósito de determinar, si las hipótesis enunciadas se relacionan o no, es decir, que el problema planteado se ajuste a la realidad. A lo mencionado, es menester postular que, en el presente estudio, se procesó los datos obtenidos mediante los medios siguientes:

3.4.1. Análisis documental.

3.4.2. Tabulación de tablas.

3.4.3. Interpretación de figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	42	87%
FEMENINO	06	13%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En cuanto a la Tabla 1, se puede percibir que del 100% (48) de sondeados, 42 son del sexo masculino y 06 son del sexo femenino.



Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

En correspondencia con la Figura 1, se puede mirar que del 100% (48) de sondeados, el 87% (42) son del sexo masculino y el 13% (06) son del sexo femenino.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Estado Civil

SITUACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTERO	38	79%
CASADO	06	13%
VIUDO	04	08%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En afinidad a la Tabla 2, se puede ver que del 100% (48) de sondeos, 38 son solteros, 06 son casados y 04 son viudos.



Figura 2. Nivel cualitativo 2: Estado Civil

En relación con la Figura 2, se puede inquirir que del 100% (48) de sondeos, el 79% (38) son solteros, el 13% (06) son casados y el 08% (04) son viudos.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Nivel de instrucción

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
PRIMARIA	10	21%
SECUNDARIA	32	67%
UNIVERSITARIA	06	12%
TOTAL	48	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con proporción a la Tabla 3, se puede analizar que del 100% (48) de sondeados, 10 son del nivel primaria, 32 son del nivel secundaria y 06 son de nivel universitaria.



Figura 3. Nivel cualitativo 3: Nivel de instrucción

En cuanto con la Figura 3, se puede percibir que del 100% (48) de sondeados, el 21% (10) son del nivel primaria, el 67% (32) son del nivel secundario y el 12% (06) son del nivel universitaria.

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
REGULAR	30	62.00 %
ALTA	08	17.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 1, se puede percibir que del 100% (48) de sondeos respecto a que el Procedimiento Administrativo Sancionador se ejerció de acuerdo a ley, 10 precisan que es baja, 30 refieren que es regular y 08 manifiestan que es alta. Por lo indicado, se puede afirmar que la variable independiente en autos, tiene un nivel regular-baja.



Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente

En afinidad con la Figura 1, se puede mirar que del 100% (48) de los sondeados respecto a que el Procedimiento Administrativo Sancionador se ejerció de acuerdo a ley, el 21% (10) precisan que es baja, el 62% (30) refieren que es regular y el 17% (08) manifiestan que es alta.

Tabla 2. DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
REGULAR	32	67.00 %
ALTA	06	12.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En relación a la Tabla 2, se puede ver que del 100% (48) de los sondeados en razón a que la retención de la licencia se efectuó en el marco de la ley, 10 precisan que es baja, 32 refieren que es regular y 06 manifiestan que es alta. Al respecto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.



Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimensión I

En proporción con la Figura 2, se puede inquirir que del 100% (48) de los sondeados respecto a que la retención de la licencia se efectuó en el marco de la ley, el 21% (10) precisan que es baja, el 67% (32) refieren que es regular y el 12% (06) manifiestan que es alta.

Tabla 3. DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	21.00%
REGULAR	36	75.00 %
ALTA	02	04.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En cuanto a la Tabla 3, se puede analizar que del 100% (48) de los sondeados en relación a que el traslado de vehículo al depósito se efectuó en el contexto de la ley, 10 precisan que es baja, 36 refieren que es regular y 02 manifiestan que es alta. Por ello, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

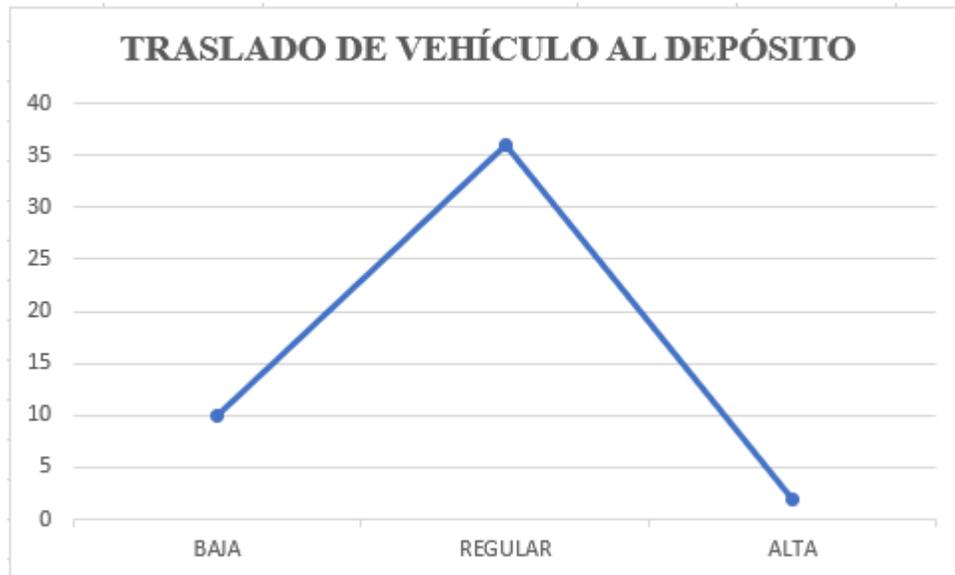


Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II

En correspondencia con la Figura 3, se puede percibir que del 100% (48) de los sondeados en afinidad a que el traslado de vehículo al depósito se efectuó en el contexto de la ley, el 21% (10) precisan que es baja, el 75% (36) refieren que es regular y el 04% (02) manifiestan que es alta.

Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	06	13.00%
MEDIA	38	79.00 %
ALTA	04	08.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En afinidad a la Tabla 4, se puede mirar que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de vulneración de los derechos del ciudadano, 06 precisan que es baja, 38 refieren que es media y 04 manifiestan que es alta. En definitiva, se puede afirmar que la variable en autos, tiene un nivel media-baja.

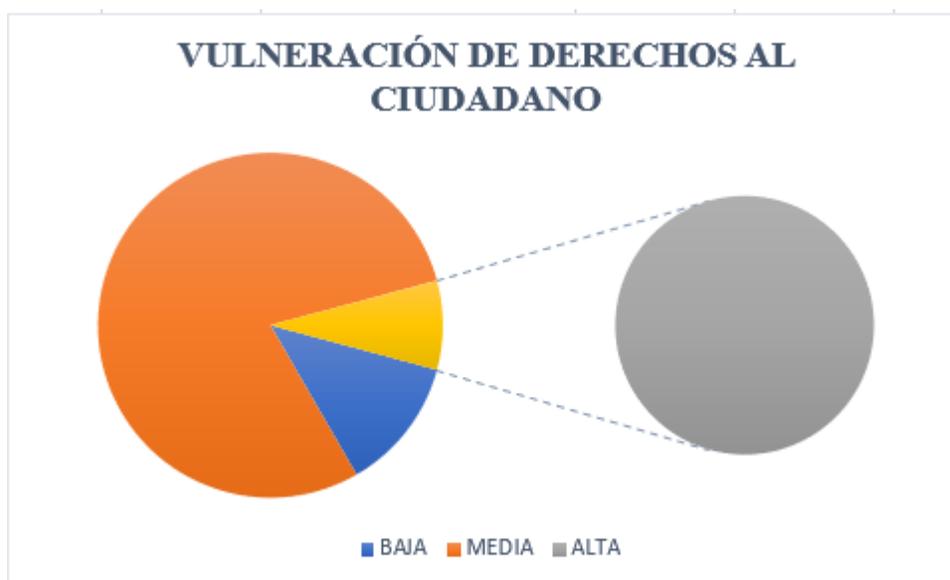


Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente

En relación con la Figura 4, se puede ver que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de vulneración de los derechos del ciudadano, el 13% (06) precisan que es baja, el 79% (38) refieren que es media y el 08% (04) manifiestan que es alta.

Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	16	34.00%
MEDIA	28	58.00 %
ALTA	04	08.00%
TOTAL	48	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En proporción a la Tabla 5, se puede inquirir que del 100% (48) de los sondeados respecto al nivel de observancia del derecho de defensa, 16 precisan que es baja, 28 refieren que es media y 04 manifiestan que es alta. Finalmente, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.



Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimensión I

En cuanto con la Figura 5, se puede analizar que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del derecho de defensa, el 34% (16) precisan que es baja, el 58% (28) refieren que es media y el 08% (04) manifiestan que es alta.

Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	14	29.00%
MEDIA	26	54.00 %
ALTA	08	17.00%
TOTAL	72	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 6, se puede percibir que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del derecho de motivación, 14 precisan que es baja, 26 refieren que es media y 08 manifiestan que es alta. Por lo expresado, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.



Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimensión II

En afinidad con la Figura 6, se puede mirar que del 100% (48) de los encuestados respecto al nivel de observancia del derecho de motivación, el 29% (14) precisan que es baja, el 54% (26) refieren que es media y el 17% (08) manifiestan que es alta.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contingencia 1

HIPÓTESIS GENERAL

-El procedimiento administrativo sancionador, se relaciona significativamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	VULNERACIÓN DE DERECHOS			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N.º	3	5	2	10
%	6.2%	10.4%	4.2%	20.8 %
REGULAR N.º	4	24	2	30
%	8.3%	50.0%	4.2%	62.5 %
ALTA N.º	3	3	2	08
%	6.3%	6.3%	4.1%	16.7
TOTAL N.º	10	32	06	48
%	20.8%	66.7%	12.5%	100.0%

Chi cuadrado = 21.191 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia 1, se puede observar que, con respecto al contexto de relación significativamente entre el Procedimiento Administrativo Sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano, la misma enuncia que el 6.2% es baja, el 50.0% es regular-medio, y finalmente el 4.1 % es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- H₀ : El procedimiento administrativo sancionador, no se relaciona significativamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
	- H_a : El procedimiento administrativo sancionador, se relaciona significativamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H₀ , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H₀ . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 21.191$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . En este orden de ideas, se concluye en rechazar el H₀ . Es decir, El procedimiento administrativo sancionador, se relaciona significativamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

Tabla de Contingencia 2:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

RETENCIÓN DE LICENCIA	DERECHO DE DEFENSA			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	8	2	2	12
%	16.6%	4.2%	4.2%	25.0 %
REGULAR N°	2	24	4	30
%	4.2%	50.0%	8.3%	62.5%
ALTA N°	2	2	2	06
%	4.2%	4.2%	4.2%	12.5%
TOTAL N°	12	28	08	48
%	25.0 %	58.3%	16.7%	100.0%

Chi cuadrado = 21.173 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia 2, se puede observar que, con respecto al argumento de relación de manera significativa entre la retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano, la misma expresa que el 16.6% es baja, el 50.0% es regular-medio, y finalmente el 4.2% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- Ho : El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, no se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
	- Ha : El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H_0 . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 21.173$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H_0 . Es decir, El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

Tabla de Contingencia 3:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

TRASLADO DE VEHÍCULO AL DEPÓSITO	DERECHO DE MOTIVACIÓN			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	8	4	2	14
%	16.7%	8.3%	4.2%	29.2 %
REGULAR N°	6	16	4	26
%	12.5%	33.3%	8.3 %	54.1 %
ALTA N°	2	2	4	08
%	4.2%	4.2.%	8.3%	16.7%
TOTAL, N°	16	22	10	48
%	33.3%	45.8%	20.8%	100.0%

Chi cuadrado = 21,123 gl = 4, p = **0.003 SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contingencia 3, se puede observar que, con respecto al contexto de relación de manera significativa entre el traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho motivación del ciudadano, la misma expresa que el 16.7% es baja, el 33.3 % es regular-medio, y finalmente el 8.3% es alta. Por lo expuesto, se puede aseverar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- H₀ : El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, no se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
	- H_a : El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H₀ , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISION	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H₀ . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 21.123$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H₀ . Es decir, El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehiculo al depósito, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-De acuerdo a la comprobación y procesamiento de datos en relación con la **HIPÓTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (El procedimiento administrativo sancionador) y dependiente (Vulneración de derechos del ciudadano) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 21.191$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado obtenido coincide con lo postulado por el maestro Espinal (2016), cuando esboza que, el propósito de la Potestad disciplinaria, es la vigencia de norma administrativa, así como, su validez esta referida a la observancia de los criterios normativos vigentes.

5.1.2.-Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 21.173$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

En definitiva, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Tamayo (2014), quien sostiene que el régimen sancionador gubernamental, puntualiza limitaciones que perturban los derechos en materia constitucional, así como, la potestad en corolario, esta supedita a las demarcaciones legislativas; como un conglomerado de matices en sus diferentes expresiones de índole estatal.

5.1.3.-Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se estableció que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho motivación del ciudadano; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 21.123$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Romero (2017), quien postula que el derecho al debido procedimiento, se enuncia primariamente mediante el derecho de motivación.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.1.1.-Respecto al objetivo general, se ha demostrado que existe una relación significativa entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 01.

6.1.2.-En relación al objetivo específico uno, se ha determinado que existe una relación significativa entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 02.

6.1.3.-Respecto al objetivo específico dos, se ha establecido que existe una relación significativa entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho motivación del ciudadano, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda al Ente Municipal, efectúe capacitaciones de forma trimestral a favor de los fiscalizadores en materia de tránsito; ello con el propósito de fortalecer las funciones inherentes a su cargo.

- 6.2.2 Se recomienda la creación del Tribunal de Trafico y Transporte, como una instancia resolutive a nivel administrativa; cuya función se instituirá en ser garante de la revisión e instrucción de los actos resolutivos de la SATH a paralelismo nacional.

- 6.2.3 Se recomienda, se emita un precedente administrativo, que demande que mientras no coexista acto decisorio en materia sancionatoria con carácter de consentido, los conductores consigan seguir operando sus vehículos.

- 6.2.4 Se recomienda que la imposición de toda medida preventiva, como son los supuestos de retención de la licencia y de traslado de vehículo al depósito municipal, se efectúe en el contexto de un debido procedimiento, en el que se observe de manera irrestricta el derecho de defensa y motivación respectivamente.

REFERENCIAS

REFERENCIAS

5.1. FUENTES DOCUMENTALES

5.1.1. TESIS

- 1.-Espinal (2016). *“El proceso administrativo disciplinario y la potestad sancionadora en los Ministerios de Lima Metropolitana año 2015.* (Tesis de Maestría). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 2.-Romero, J. (2017). *“La afectación al derecho a la buena administración debido a la falta de motivación dentro del procedimiento de creación de reglamentos”.* (Tesis de Grado de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- 3.-Tamayo (2014). *“Análisis de la compatibilidad del sistema de sanciones en el sector eléctrico con la Ley del Procedimiento Administrativo General.* (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

5.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993
- 2.- Ley N° 27181

5.2. FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- 1.-Ander- Egg, E. (2012). *Diccionario de educación* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- 2.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.-Bachof, O. (2010). *¿Normas constitucionales inconstitucionales?* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Palestra.
- 4.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 5.-Cabrera, M, Quintanilla, R., & Aliaga, F. (2019). *Comentarios al texto único ordenado de la ley del procedimiento administrativo general* (Primera Edición). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- 6.-Cervantes, A. (2018). *Manual de derecho administrativo* (Octava Edición). Lima, Perú: Editorial Rodhas SAC.
- 7.-Fernández Nieto, J. (2008). *Principios de Proporcionalidad y Derechos Fundamentales* (Tercera Edición). Madrid, España: Editorial. Aranzadi.
- 8.-Gordillo, A. (2013). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: la defensa del usuario y del administrado* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Fundación de Derecho Administrativo.
- 9.-Guzmán, C. (2016). *Manual del procedimiento administrativo* (Primera Edición). Lima, Perú: Pacifico Editores.
- 10.-Huamán, L. (2017). *Procedimiento administrativo general comentado* (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.

- 11.-Morón, J. (2017). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general* (Décimo Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 12.-Nieto, G. A. (2012). *Derecho Administrativo Sancionador* (Quinto Edición). Madrid, España: Editorial Tecnos.
- 13.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 14.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 15.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.

5.3. FUENTES ELECTRONICAS

5.4.1 TESIS

- 1.-Castro (2016). “*La autoridad competente para ejercitar el régimen disciplinario sobre los funcionarios o servidores públicos en España y México*”. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España. Recuperado el 21 de enero del 2022 de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/10568/1/T31837.pdf>
- 2.-Ferrada & Tapia (2016). “*Potestades públicas en el ámbito privado en el sector eléctrico chileno: en el caso CDEC como organismos autorreguladores*”. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el 21 de enero del 2022 de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/10568/1/T31837.pdf>

- 3.-Paredes (2016). “*El debido proceso administrativo*”. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el 21 de enero del 2022 de <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/21302>.
- 4.-Soto (2016). “*Un mal caso para flexibilizar al derecho administrativo sancionador*”. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Chile, Santiago, Chile. Recuperado el 21 de enero del 2022 de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=

ANEXOS

**OBJETIVOS
ESPECIFICOS**

PROBLEMAS ESPECIFICOS:	OBJETIVOS ESPECIFICOS		HIPOTESIS ESPECIFICAS	VULNERACIÓN DE DERECHOS V.D	DERECHO DE DEFENSA	CONTRADICCIÓN	El estudio emplea el enfoque mixto.
¿Cuál es el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019?	-Determinar el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.	El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión retención de licencia, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho a la defensa del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.	DERECHO DE MOTIVACIÓN			ACCESO AL EXPEDIENTE	
¿Cuál es el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho de motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019?	-Establecer el nivel de relación existente entre el procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, con la vulneración del derecho a la motivación del ciudadano, para que mediante un estudio descriptivo, evidenciar los problemas que se originaron en la Sub Gerencia de fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Período 2019.	El procedimiento administrativo sancionador, en su dimensión traslado de vehículo al depósito, se relaciona de manera significativamente con la vulneración del derecho de motivación del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Hualmay-Periodo 2019.			ASPECTO FÁCTICO		
			ASPECTO PROBATORIO				

**ANEXO N° 01: CUESTIONARIO I
VARIABLE INDEPENDIENTE**

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Régimen Laboral :
- 1.3. Estado Civil :
- 1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
RETENCIÓN DE LICENCIA					
A.-PROCEDIMIENTO ¿Considera que el procedimiento para la retención de licencia, se ejerce de acuerdo a la ley en materia administrativa? ¿En su conocimiento, el itinerario para la retención de licencia, se formaliza en el contexto de los principios administrativos?					
B.-PARAMETRO LEGAL ¿Considera que el procedimiento para la retención de licencia, se ejerce de acuerdo a la ley de tránsito vigente? ¿En su perspectiva, el itinerario para la retención de licencia, se verifica en concordancia a las etapas que postula la ley de tránsito vigente?					
TRASLADO DE VEHÍCULO AL DÉPOSITO					

<p>C.-SANCIÓN ¿Considera que el procedimiento para el depósito de vehículo, se ejerce de acuerdo al principio de razonabilidad de la ley en materia administrativa? ¿En su opinión, el procedimiento para el depósito de vehículo, se efectúa en cumplimiento al principio de proporcionalidad de la ley en materia administrativa?</p>					
<p>D.-FACULTAD LEGAL ¿Considera que el procedimiento para el depósito de vehículo, se ejerce de acuerdo a las prerrogativas prescritas por ley? ¿En su conocimiento, el itinerario para el depósito de vehículo, se efectúa de acuerdo a los parámetros constitucionales?</p>					
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				

**ANEXO N° 02: CUESTIONARIO 2
VARIABLE INDEPENDIENTE**

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Régimen Laboral :
- 1.3. Estado Civil :
- 1.4. Sexo :

II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
DERECHO DE DEFENSA					

<p>A.-CONTRADICCIÓN ¿Considera que en el procedimiento para la retención de licencia, se notifica los actos administrativos específicos de acuerdo a la ley en materia administrativa? ¿En su opinión, en el procedimiento para la retención de licencia, no existe restricción a la defensa material?</p>				
<p>B.-ACCESO AL EXPEDIENTE ¿Considera que en el procedimiento para la retención de licencia, existe un acceso a la documentación sin restricción? ¿En su opinión, en el procedimiento para la retención de licencia, se cumple las etapas procedimentales para su dación?</p>				
DERECHO DE MOTIVACIÓN				
<p>C.-ASPECTO FÁCTICO ¿Considera que en el procedimiento para el depósito de vehículo, se ejerce un análisis factico correcto? ¿En su opinión, en el procedimiento para el depósito de vehículo, se ejerce una instrucción fáctica adecuada?</p>				
<p>D.-ASPECTO PROBATORIO ¿Considera que en el procedimiento para el depósito de vehículo, se evalúa los medios probatorios de manera adecuada? ¿En su opinión, en el procedimiento para el depósito de vehículo, se efectúa un análisis probatorio de acuerdo a los parámetros constitucionales?</p>				
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS			